ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC- 086-2025

OBJETO: PROYECTO PSICOSOCIAL EN BUSCA DE LA FELICIDAD "APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE AUTOESTIMA, MOTIVACIÓN Y PREVENCION DEL ABANDONO EN LOS ADULTOS MAYORES DEL CORREGIMIENTO DE PITALIMON Y CUATRO BOCAS" DE SAN MARTÍN, CESAR.

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes:

SOLICITUD N° 1			
EMPRESA	GRUPO INTEGRAL SERVICES S.A.S.		
IDENTIFICACION	901785556-1		
ANTIGUEDAD	DESDE EL 2024		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN – CESAR		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 2			
EMPRESA	TERRAGROUP S.A.S.		
IDENTIFICACION	901444692-0		
ANTIGUEDAD	DESDE 2021		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	SI		
DOMICILIO	SAN MARTIN - CESAR		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

Se recibieron 2 solicitudes de limitación a Mipymes Municipal, por lo que la administración decide limitar a Mipymes de orden Municipal.

Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 35 manifiesta lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone: 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.” Ahora bien, como la manifestación de interés solo fue manifestado por una Mipymes el presente proceso contractual, no se encuentra limitado a Mipymes, puesto que se presentaron 2 solicitudes requeridas y que reúnen los requisitos de ley, de proceder a limitar el proceso a MIPYMES de orden MUNICIPAL.

En constancia de lo anterior se firma en El Municipio de San Martin - Cesar, a los ocho (08) días del mes de octubrebre de 2025.

Original Firmado
EDWART JOSE RODRIGUEZ BASTO
ALCALDE MUNICIPAL (D)

PROYECTO: JAIME MIRANDA T
ASESOR EXTERNO